**ACUERDO POR EL QUE SE CONSTITUYE FORMALMENTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CHALCHIHUITAN, CHIAPAS**.

**PERIODICO OFICIAL No. 206, de fecha 19 de enero de 2022**

**Publicación No. 1113-C-2022**

**Considerando**

Que es necesario continuar orientando en forma permanente los servicios de asistencia social esencialmente, al mejoramiento de las condiciones de vida de los núcleos de población que se ubican en zonas marginadas dentro del ámbito rural y urbano del Municipio de Chalchihuitan.

Que siendo la familia elemento básico de nuestra sociedad debe continuarse con especial énfasis su atención, a fin de fomentar y fortalecer los lazos que favorezcan su integración.

Que con el objeto de continuar en forma adecuada los servicios de asistencia social a la población que requiere de atención, es inaplazable la creación y funcionamiento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en tal virtud y,

Con fundamento en lo establecido por el artículo 115 fracción II y X en relación con los artículos 3 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, 17 y 20 de la Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social; artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; y articulo 121 de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas;

El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Chalchihuitán, Chiapas, tiene a bien a expedir el Siguiente:

**A C U E R D O**.

ARTICULO 1º. Queda formalmente constituido el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia como un organismo público descentralizado, con autonomía operativa, personalidad jurídica y patrimonio propios.

ARTICULO 2º. El sistema para el desarrollo integral de la familia del municipio de Chalchihuitan, Chiapas, esta constituido como un organismo descentralizado de la administración publica municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de brindar asistencia social a la población del municipio de Chalchihuitán, Chiapas que así lo amerite, a través de programas sociales acordes y congruentes a la realidad que estamos viviendo, además de prestar a la población demandante los servicios asistenciales de manera integral, entendiendo a la asistencia social como el conjunto de acciones tendentes a convertir en positivas las circunstancias adversas que puedan impedir al hombre su realización como individuo, como miembro de la familia y de la comunidad, así como, la protección física, mental y social a personas en estado de abandono, incapacidad y minusvalía, en tanto se logre una situación satisfactoria a su situación.

ARTICULO 3º. Se crea el sistema para el desarrollo integral de la familia del municipio de Chalchihuitan, Chiapas, como un organismo descentralizado de la administración publica municipal, con una personalidad jurídica y patrimonio propio, mismo que atenderá los asuntos que este instrumento interior y demás normatividad aplicable le señalen.

ARTICULO 4º. El sistema para el desarrollo integral de la familia, tendrá su domicilio legal en la calle Bartolo Pérez Cul S/N, Colonia Centro, Municipio de Chalchihuitan, Chiapas, en donde establecerá su oficina principal, para el cumplimiento de su objetivo.

**MISION**

El DIF del municipio de Chalchihuitan, Chiapas, esta comprometido a fortalecer y satisfacer las necesidades de asistencia social y prestación de servicios asistenciales, proporcionando soluciones eficientes que beneficien a la población más vulnerable y que contribuyan al mejor desarrollo de las familias del Municipio de Chalchihuitan, Chiapas.

**VISION**

Ser un organismo que represente para la población mas vulnerable del Municipio de Chalchihuitan, Chiapas, la mejor opción en cuanto a la prestación de servicios asistenciales, atención social y desarrollo familiar.

**DE LOS OBJETIVOS**

ARTICULO 5. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Chalchihuitan, Chiapas, tiene por objeto promover el fortalecimiento y desarrollo integral del individuo, la familia y la comunidad, bajo el principio de desarrollo humano sustentable; a través de programas de asistencia social encaminados a prevenir, promover, proteger y rehabilitar a las personas que lo soliciten y que se encuentren en situación de vulnerabilidad social en el municipio de Chalchihuitan, Chiapas; principalmente a personas menores de edad, adultos mayores y personas con discapacidad, con la finalidad de contribuir a su incorporación a una vida plena y productiva encaminada al mejoramiento de la calidad de vida de las familias, procurando la igualdad de oportunidades de desarrollo.

**DE LAS ATRIBUCIONES**

ARTICULO 6. El sistema para el desarrollo integral de la familia de Chalchihuitan, Chiapas, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Promover y prestar los servicios de asistencia social a los que se refiere la Ley de Asistencia Social y el Código de Atención a Familias y Grupos Vulnerables del Estado de Chiapas y a las disposiciones que se dicten en base en ellas, bajo los principios de igualdad, equidad de género, y desarrollo humano sustentable, vigilando su estricto cumplimiento en el Municipio de Chalchihuitan.

II. Establecer y operar los centros de asistencia social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Chalchihuitan, Chiapas, conforme a las normas oficiales mexicanas que al efecto expida la Secretaría de Salud o el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia en beneficio de niñas, niños, adolescentes, adultos, adultos mayores y personas con discapacidad que se encuentren en situación de vulnerabilidad social.

III. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento del derecho de toda persona a la protección de las aluden materia de asistencia social.

IV. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de los derechos de niños y niñas a la plena satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

V. Promover el desarrollo integral de los individuos, de la familia y de la comunidad que se encuentran en situación de vulnerabilidad social.

VI. Apoyar en su formación y subsistencia a individuos con carencias familiares esenciales no superables en forma autónoma.

VII. Ejecutar acciones de protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, tendientes a alcanzar su incorporación a una vida plena y productiva.

VIII. Diseñar, promover, desarrollar y coadyuvar con otras instituciones del ámbito federal, estatal o municipal, acciones para el combate de las causas y efectos de las conductas antisociales o peligrosas para las familias que habitan el municipio como el alcoholismo, la drogadicción y los problemas familiares como el abandono y el desamparo.

IX. Brindar apoyo a mujeres en periodos de gestación o lactancia en situaciones de vulnerabilidad, así como fomentar la paternidad responsable encaminada a la protección de los derechos de la niñez, la satisfacción de sus necesidades y su salud física y mental.

X. Prestar servicios de representación, asistencia jurídica y de orientación social a la población en situación de vulnerabilidad que, por diferentes razones, no puedan ejercer sus derechos.

XI. Coadyuvar con las autoridades competentes para la prestación de servicios de alfabetización, regularización de educación básica y orientación nutricional, propiciando la activa participación de los sujetos de asistencia social y sus familias.

XII. Coadyuvar con las autoridades competentes en la atención a personas afectadas por desastres naturales.

XIII. Suscribir con las autoridades correspondientes toda clase de acuerdos, convenios de colaboración o coordinación y contratos en materias de asistencia social que sean necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Chalchihuitan, Chiapas.

XIV. Participar en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas en materia de asistencia social.

XV. Realizar estudios e investigaciones sobre los problemas de la familia, de los menores, personas de la tercera edad, personas con capacidades diferentes y, en general, sobre la población en situación de vulnerabilidad, para detectar causas y ejercer las acciones encaminadas a su combate en el ámbito de competencia.

XVI. Realizar acciones de vinculación social e institucional para obtener donativos económicos, en especie o de pago de servicios, con personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, para apoyar la operación de los programas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el marco de los ordenamientos legales que le sean aplicables.

XVII. Solicitar y tramitar el otorgamiento de estímulos, transferencias y prerrogativas de instituciones del ámbito federal y estatal para fomentar el desarrollo de servicios asistenciales en el marco de las prioridades municipales.

XVIII. Promover la formación, capacitación, adiestramiento y profesionalización de los recursos humanos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, principalmente aquellos que prestan directamente los servicios de asistencia social, para optimizar su productividad y mejorar la atención a la población.

XIX. Las demás que en el ámbito de sus atribuciones dicten las leyes en materia de asistencia social o le sean asignadas por el Honorable Ayuntamiento Municipal de Chalchihuitan, Chiapas, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas o el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

**DE SU PATRIMONIO**

ARTICULO 7. El patrimonio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Chalchihuitan, Chiapas, se integran con:

I. Los derechos y bienes muebles e inmuebles que actualmente posee, o que en lo futuro adquiera por cualquier título;

II. Los subsidios, subvenciones, aportaciones, bienes y demás ingresos que la Administración Municipal le otorgue o destine.

III. Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas o morales;

IV. Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones.

V. Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se les otorguen conforme a ley; y,

VI. En general los demás bienes, derechos o ingresos que obtengan por cualquier título legal.

ARTICULO 8. Toda enajenación a título gratuito u oneroso de bienes muebles e inmuebles, instalaciones, concesiones o derechos reales que afecten el patrimonio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Chalchihuitan, Chiapas; solo podrá efectuarse previa aprobación del H. Ayuntamiento Municipal del mismo; observando lo establecido en este Acuerdo de Creación, la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, y demás disposiciones aplicables vigentes.

**DE SU INTEGRACION**

ARTICULO 9. El sistema para el desarrollo integral de la familia de Chalchihuitan, Chiapas, estará a cargo de:

I. Coordinadora General del Sistema DIF Municipal (Presidenta del DIF)

II. El Director (a)

III. Un Coordinador alimentario.

IV. Un Almacenista

V. Un Asesor Jurídico

VI. Un Auxiliar de oficina

VII. Un Chofer

VIII. Un Velador

ARTICULO 10. Son funciones y obligaciones de la Presidenta del DIF las siguientes:

I. Seleccionar juntamente con el Presidente Municipal, el personal de confianza que colaborara en los programas y puestos del DIF.

II. Dirigir las funciones de auxilio a las instituciones de asistencia social, con sujeción a los que disponga la Ley vigente del Estado de Chiapas.

III. Coordinar establecimientos de asistencia social, en beneficio de menores en estado de abandono, de las personas de la tercera edad, desamparados y personas vulnerables sin recursos.

IV. Programar y coordinar estudios e investigaciones sobre los problemas de la familia, de los menores, de las personas de la tercera edad y personas vulnerables.

V. Disponer servicios de asistencia jurídica de orientación social a los menores, personas de la tercera edad y personas vulnerables sin recursos.

VI. Intervenir en el ejercicio de la tutela de los menores, que corresponda al estado en los términos de la ley vigente del estado de Chiapas.

VII. Fomentar la educación y la cultura en los diferentes niveles de educación.

VIII. Apoyar y coordinar en el municipio las campañas encaminadas a salvaguardar la salud pública del municipio de Chalchihuitan, Chiapas.

ARTICULO 11. El (a) director (a) deberá realizar las actividades de seguimiento, control y evaluación de las acciones del DIF municipal.

ARTICULO 12. Las funciones y obligaciones del (a) director (a) del DIF Municipal, son las siguientes:

I. Apoyar el desarrollo de las familias y de la comunidad mediante los programas de asistencia social institucionales.

II. Atender establecimientos de asistencia social que establezca o apoye el DIF municipal en servicios a la niñez, personas de la tercera edad y personas vulnerables.

III. Realizar estudios e investigaciones sobre problemas de la familia, de los menores, personas de la tercera edad y personas vulnerables.

IV. Presentar servicio de asistencia jurídica y de orientación a menores, personas de la tercera edad y personas vulnerables.

V. Coadyuva con las autoridades competentes, en la protección de las personas vulnerables, en los procedimientos civiles y familiares.

VI. Elaborar, cumplir y evaluar un Plan de Trabajo anual e informar los resultados a la Presidenta del DIF Municipal.

VII. Actuar como representante legal y administrativo del sistema DIF Municipal.

VIII. Dirigir el personal que labora en la institución y promover su capacitación y actualización de conocimientos.

ARTICULO 13. Funciones y obligaciones del (a) Coordinador (a) Alimentario:

I. Elaborar un plan de trabajo con los comités comunitarios de las Localidades, para las capacitaciones y talleres con respecto a los menús de la preparación de desayunos y comidas escolares del programa Barriguita Llena Corazón Contento de Regreso a Casa.

II. Elaborar un plan de trabajo con los comités comunitarios de las Localidades, para las capacitaciones y talleres con respecto a los menús de la preparación de los diferentes programas alimentarios.

III. Supervisar a las escuelas beneficiarias que cuenten con el Programa de Barriguita Llena Corazón Contento de Regreso a Casa, cumplan con el reglamento y lineamientos para el buen funcionamiento del programa.

IV. Dar seguimiento a las solicitudes de altas y bajas de los programas alimentarios.

ARTICULO 14. Funciones y obligaciones del (a) Almacenista:

I. Verificar que las instalaciones de la Bodega del Almacén se encuentren en perfectas condiciones para el almacenamiento de los insumos de los diferentes programas alimentarios.

II. Realizar la recepción de los productos, cuando se surtan los insumos.

III. Checar que las tarimas se encuentran en buenas condiciones y mantengan la distancia cuando están tengan estiba de productos, conforme lo establece el reglamento.

IV. Realizar la planeación de entrega de insumos de los diferentes programas alimentarios a los comités comunitarios de las diversas localidades, donde establecerá el día y la hora para la entrega de insumos.

V. Informar a su superior sobre las perdidas y mermas de los productos alimentarios.

ARTICULO 15. Funciones y obligaciones del asesor jurídico:

I. Asesorar a las personas que soliciten el apoyo jurídico en la impartición de justicia en la controversia familiar.

II. Asesor y buscar alternativas de solución a las personas y/o menores que han sido afectado en sus bienes o derechos, sin necesidad de llegar a un órgano judicial.

III. Otorgar asesoría legal a personas y menores que han sido objeto de agresión o abandono, siempre y cuando sean de extrema pobreza.

IV. Participar, en coordinación con el (a) Procurador(a) en juicios y audiencias representando a menores y mujeres en estado de abandono.

V. Participar, en coordinación, con la procurador (a) en pláticas de prevención de diversos problemas sociales.

ARTICULO 16. Funciones y Obligaciones del Auxiliar de Oficina:

I. Recibir a las personas que llegan a las oficinas.

II. Redactar oficios, archivar y revisar documentos. III. Coordinar y agendar reuniones.

ARTICULO 17. Funciones y obligaciones del Chofer:

I. Atender a las solicitudes para el traslado del personal, así como la carga y descarga de los insumos de los programas alimentarios.

II. Permanentemente, trasladar al personal a las diferentes localidades del municipio.

III. Trasladar a los Comités Comunitarios a sus localidades con los insumos de programas alimentarios.

IV. Trasladar a las personas de muy bajos recursos a algunas instancias de gobierno, cuando soliciten el apoyo.

ARTICULO 18. Funciones y obligaciones del Velador:

I. Cuidar de la seguridad del área y las instalaciones asignadas, salvaguardar los bienes que se encuentren en su área de trabajo.

II. Recorrer las zonas asignadas.

III. Avisar de inmediato cualquier anormalidad a su superior.

IV. Revisar el área asignada al iniciar el turno.

V. Ayudar en caso de siniestro en las instalaciones asignadas.

VI. Vigilar que, ninguna persona sin autorización, permanezca dentro de las instalaciones después del horario de trabajo establecido.

VII. Rendir un informe durante su jornada, de los sucesos acontecidos en su turno de trabajo.

**DE LA JUNTA DIRECTIVA**

ARTICULO 19. La Junta Directiva estará integrada por:

I. Un Presidente, que será invariablemente, el o la Presidente (a) Municipal.

II. Un Secretario (a), que será el (a) Síndico Municipal.

III. Un Tesorero, que será el (a) Tesorero Municipal.

IV. Dos Vocales, que serán, el Secretario del Ayuntamiento y El Director de Seguridad Publica.

ARTICULO 20. Los miembros de la Junta no percibirán remuneración alguna por el desempeño de sus cargos en la misma, y en sus faltas temporales, serán sustituidos por los representantes que al efecto designen.

ARTICULO 21. La Junta tendrá las siguientes facultades:

I. Aprobar los planes de trabajo, presupuestos, informes de actividades y estados financieros anuales.

II. Conocer los informes de su Presidenta, del Director general y del Tesorero.

III. Conocer y aprobar los Convenios de Coordinación que hayan de celebrarse con el sistema estatal.

IV. Las demás que señalen la Ley.

ARTICULO 22. La junta celebrara sesiones ordinarias cada semestre, y las extraordinarias en el momento que se requiera.

ARTICULO 23. La presidenta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chalchihuitan Chiapas, presentara un informe anual de actividades ante el Honorable Cabildo Municipal en sesión solemne, debiendo incluir los avances en la ejecución de las acciones inherentes a su encargo.

**ARTICULOS TRANSITORIOS**

PRIMERO. Las presentes disposiciones relativas al Acuerdo de Creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chalchihuitan, Chiapas”; entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado para que produzca los efectos jurídicos, tal y como lo establece el artículo 95 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, realice los trámites correspondientes para la publicación del Presente Acuerdo, para su difusión y conocimiento.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones legales que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo, una vez que esté haya entrado en vigencia.

De conformidad con el artículo 57 fracción X de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; así como en el numeral 241 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Chalchihuitan, Chiapas; promulgo el presente “Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Acuerdo de Creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chalchihuitan, Chiapas”, en la residencia del Ayuntamiento de esta Municipalidad.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento del Palacio Municipal de Chalchihuitan, Chiapas, al Primer día 01 del mes de Octubre de 2021.

C. GERONIMO LUNA SANCHEZ, Presidente Municipal Constitucional de Chalchihuitan, Chiapas; C. EVANGELINO PEREZ DIAZ, Secretario Municipal.- **Rúbricas.**